| ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO DE MENOR CUANTIA | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE** | UMATA |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 3 DE OCTUBRE DEL 2026 |
| **LUGAR DE EXPEDICIÓN** | ALPUJARRA TOLIMA |
| **RESPONSABLE** | UMATA |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN PARCIAL DEL CONSULTORIO VETERINARIO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA.” |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS **($79.685.209**) M/CTE. |
| **TIPO DE CONTRATO A EJECUTAR** | CONTRATO DE SUMINISTRO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **MENOR CUANTÍA** |
| **VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:** | **2025730240004 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ORIENTACION CIUDADANA MEDIANTE LA ADECUACION DE UNA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA UMATA Y LA DOTACION QUIRURGICA DEL CONSULTORIO VETERINARIO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA** |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN** | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. |

La Dirección Técnica Operativa UMATA. proceden a realizar los estudios previos En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

## *1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

***(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)***

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (ART. 2.2.1.1.2.1.1 – DECRETO 1082 DE 2015)

El municipio de Alpujarra, Tolima, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la salud pública, el bienestar animal y la protección del medio ambiente, se encuentra en proceso de puesta en marcha de la Clínica Veterinaria Municipal.

Este centro tiene como finalidad ofrecer servicios de atención médica, esterilización, vacunación y control zoonótico para la población animal del municipio, priorizando familias de bajos recursos y animales en condición de abandono.

Para garantizar la correcta prestación de estos servicios sanitarios y el cumplimiento de las normativas de bioseguridad, es estrictamente necesario contar con la infraestructura física y técnica adecuada. En consecuencia, se requiere contratar la dotación de mobiliario especializado tanto para las áreas asistenciales (quirófano, consultorios) como para las áreas administrativas y de atención al público, garantizando elementos ergonómicos, de alta resistencia, fácil asepsia y durabilidad.

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia establece que corresponde a las entidades territoriales garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y promover el desarrollo integral de su territorio.

El Municipio de Alpujarra, a través de la UMATA, requiere fortalecer la capacidad operativa del consultorio veterinario municipal mediante la adquisición de equipos he instrumentos que permitan mejorar la prestación de los servicios de atención veterinaria, seguimiento sanitario de especies domésticas y atención de fauna silvestre.

En cuanto a la modalidad de selección, el proceso se adelantará mediante menor cuantía por encontrarse dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.

La presente contratación encuentra sustento en los principios y fines esenciales del Estado establecidos en los artículos 2, 49, 79, 80 y 311 de la Constitución Política de Colombia, que imponen a las entidades territoriales la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, proteger la salud pública, conservar el ambiente y promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El artículo 315 de la Constitución Política establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

La Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a las entidades estatales adelantar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades identificadas en desarrollo de sus competencias legales y constitucionales.

Asimismo, la Ley 2054 de 2020 reconoce la profesión de Medicina Veterinaria y Medicina Veterinaria y Zootecnia como profesiones relacionadas directamente con la salud pública, la sanidad animal, el bienestar animal y la protección del ambiente, aspectos que requieren infraestructura, equipamiento y condiciones técnicas adecuadas para el ejercicio de sus actividades.

La Ley 1774 de 2016 establece que los animales son seres sintientes y obliga al Estado a garantizar su protección contra el sufrimiento y el dolor, promoviendo acciones orientadas a su bienestar y atención integral.

Igualmente, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su Título XIII, establece responsabilidades de las autoridades territoriales frente a la protección animal, la tenencia responsable de mascotas y el control de situaciones que afecten la convivencia ciudadana derivadas de la presencia de animales domésticos.

De conformidad con la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), corresponde a las autoridades adoptar medidas encaminadas a la prevención y control de enfermedades transmisibles entre animales y seres humanos, razón por la cual se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Clínica Veterinaria Municipal mediante la adquisición de equipos y mobiliario adecuados.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y el enfoque de “Una Sola Salud” (One Health), adoptado por Colombia en las políticas de salud pública, reconocen la estrecha relación entre la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, haciendo indispensable fortalecer los servicios veterinarios municipales para la prevención de enfermedades zoonóticas y la protección de la comunidad.

Actualmente el Municipio de Alpujarra adelanta la puesta en funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal, proyecto estratégico orientado al fortalecimiento de la atención médico-veterinaria, el bienestar animal y la salud pública en el territorio. Para garantizar una adecuada prestación de los servicios, resulta indispensable contar con equipos biomédicos, instrumental veterinario, mobiliario clínico y mobiliario administrativo que permitan desarrollar actividades de consulta, procedimientos menores, esterilización, vacunación, atención de urgencias básicas, recuperación de pacientes y atención al público en condiciones de calidad, seguridad y bioseguridad.

La adquisición de estos elementos permitirá mejorar la capacidad institucional del municipio para atender la población canina y felina, apoyar las campañas de esterilización y

vacunación, fortalecer las estrategias de tenencia responsable de mascotas y contribuir a la prevención de enfermedades zoonóticas, garantizando espacios adecuados para la atención veterinaria y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para este tipo de servicios.

Esta inversión contribuye además al fortalecimiento de las actividades desarrolladas por la UMATA, permitiendo ampliar la cobertura de los servicios veterinarios municipales y mejorar la respuesta institucional frente a las necesidades sanitarias y de bienestar animal de la población urbana y rural del municipio.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De igual manera, el artículo 311 Superior reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, la prestación de los servicios que determine la ley, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su territorio. Igualmente, dentro de las funciones municipales se encuentra la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, procurar la solución de las necesidades de la población en el marco de sus competencias y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente. La Ley 1551 de 2012 incorpora, además, el principio de sostenibilidad, mediante el cual los municipios deben adoptar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población, la sostenibilidad ambiental, la equidad social y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Dentro de este marco, las acciones de protección y bienestar animal adquieren relevancia como componente de la gestión pública municipal, particularmente cuando se relacionan con la atención de animales bajo custodia institucional, la prevención del maltrato, la atención de emergencias veterinarias, el control poblacional, la prevención de enfermedades transmisibles y zoonóticas y la protección de la salud pública. En este sentido, la atención veterinaria no constituye únicamente una actuación orientada al bienestar de los animales, sino que puede contribuir a la prevención y control de riesgos sanitarios que eventualmente puedan afectar a la población humana.

La Ley 1774 de 2016 modificó el marco jurídico de protección animal y reconoció expresamente a los animales como seres sintientes, estableciendo que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor. Esta normativa incorpora, entre otros, los principios de protección y bienestar animal, bajo los cuales debe garantizarse que los animales no sean sometidos injustificadamente a malestar físico, dolor, enfermedades derivadas de negligencia o condiciones que afecten su integridad y bienestar. Asimismo,

establece el principio de solidaridad social, conforme al cual el Estado, la sociedad y sus integrantes tienen el deber de asistir y proteger a los animales frente a situaciones que pongan en riesgo su vida, salud o integridad física.

De manera complementaria, la Ley 2054 de 2020 establece disposiciones específicas en materia de bienestar animal y señala expresamente que los distritos y municipios deberán garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren bajo su cuidado, facultándolos para establecer mecanismos de cooperación con instituciones académicas de medicina veterinaria o zootecnia para garantizar dicha asistencia. Esta disposición constituye un fundamento jurídico directo para que las entidades territoriales desarrollen mecanismos institucionales orientados a disponer de las condiciones, medios e instrumentos necesarios para brindar atención veterinaria adecuada a los animales bajo su responsabilidad.

A su vez, la Ley 2455 de 2025, conocida como Ley Ángel, fortaleció el marco nacional de protección animal y actualizó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989, con el propósito de fortalecer la prevención, investigación y sanción del maltrato animal, así como garantizar acciones integrales de sensibilización, prevención y atención efectiva frente a situaciones que afecten a los animales. La misma norma contempla mecanismos de atención y protección frente a situaciones de maltrato que puedan comprometer la vida, la salud o la integridad física y emocional de los animales, reforzando la necesidad de contar con una respuesta institucional adecuada y articulada.

Desde la perspectiva de salud pública, la Ley 9 de 1979 contempla medidas de prevención y control epidemiológico relacionadas con los animales y las enfermedades transmisibles. En particular, establece medidas sanitarias frente a animales sospechosos de enfermedades transmisibles y dispone actuaciones de captura, observación, tratamiento o vacunación cuando exista sospecha de zoonosis, evidenciando la relación existente entre la sanidad animal, la prevención de enfermedades zoonóticas y la protección de la salud colectiva.

En este contexto normativo y funcional, el Municipio de Alpujarra – Tolima, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Clínica Veterinaria Municipal mediante la adquisición de dotación quirúrgica parcial, destinada a complementar las condiciones técnicas requeridas para la prestación de servicios de atención veterinaria, particularmente en procedimientos médico-quirúrgicos, atención de urgencias, esterilización, manejo de heridas y lesiones, procedimientos de control poblacional y demás actuaciones compatibles con las competencias y capacidades institucionales del municipio.

La necesidad de adquirir esta dotación se fundamenta en que la disponibilidad de equipos, instrumentos y elementos quirúrgicos adecuados constituye un componente esencial para desarrollar procedimientos veterinarios bajo condiciones técnicas y de seguridad apropiadas. La ausencia, insuficiencia o deterioro de estos elementos puede limitar la capacidad de respuesta institucional, generar dependencia de terceros, retrasar la atención

de casos que requieren intervención oportuna y afectar la continuidad de los programas municipales de bienestar y protección animal.

De igual manera, la dotación permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender animales domésticos y, dentro de las competencias correspondientes, animales vinculados a actividades productivas, especialmente aquellos que requieran valoración, tratamiento, procedimientos quirúrgicos o intervenciones asociadas con su estado sanitario. Lo anterior reviste especial importancia en un municipio con características rurales como Alpujarra, donde las actividades agropecuarias representan un componente significativo de la dinámica económica y social del territorio y donde la sanidad animal tiene incidencia tanto en el bienestar de los animales como en la productividad pecuaria y la prevención de riesgos sanitarios.

La disponibilidad de instrumental y dotación quirúrgica también permitirá fortalecer las acciones de control poblacional mediante procedimientos de esterilización, cuando estos sean programados y ejecutados por personal profesional competente, contribuyendo a prevenir la reproducción indiscriminada, el abandono y la proliferación de animales en condición de vulnerabilidad. De igual manera, permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante animales que presenten lesiones, traumatismos, enfermedades o condiciones que requieran procedimientos quirúrgicos, reduciendo tiempos de respuesta y favoreciendo una atención más oportuna.

Desde el componente de salud pública veterinaria, el fortalecimiento de la capacidad institucional permitirá apoyar las acciones preventivas y de vigilancia relacionadas con enfermedades que puedan representar riesgos para la población, especialmente aquellas de carácter zoonótico. La adecuada atención, diagnóstico, manejo y seguimiento de animales enfermos o lesionados constituye un elemento complementario dentro de las estrategias de prevención y control sanitario que desarrollen las autoridades competentes. En consecuencia, la inversión en dotación veterinaria puede contribuir al fortalecimiento de la gestión municipal en materia de prevención de riesgos sanitarios y protección de la salud colectiva.

Es importante precisar que la adquisición pretendida corresponde a dotación quirúrgica parcial y no implica, por sí misma, la prestación directa de servicios médicos veterinarios. Los equipos e instrumentos adquiridos serán utilizados por profesionales debidamente habilitados y competentes, conforme a la naturaleza de cada procedimiento, a los protocolos técnicos aplicables y a las disposiciones sanitarias y de bienestar animal vigentes.

Desde el punto de vista administrativo, la adquisición permitirá optimizar la capacidad instalada de la Clínica Veterinaria Municipal y fortalecer el aprovechamiento de la infraestructura y de los recursos humanos disponibles, evitando que la insuficiencia de instrumentos básicos o especializados constituya una limitación para el desarrollo de las actividades programadas por la UMATA en materia de asistencia técnica, sanidad animal, bienestar y protección de los animales.

Por lo anterior, se evidencia una necesidad real, concreta, actual y técnicamente sustentada de fortalecer la dotación de la Clínica Veterinaria Municipal mediante la adquisición de los elementos quirúrgicos requeridos. Esta intervención se encuentra articulada con las competencias municipales en materia de bienestar general, sostenibilidad ambiental, atención de necesidades de la comunidad, protección animal y prevención de riesgos sanitarios, y permite materializar las obligaciones derivadas del marco normativo de protección y bienestar animal.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación para seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para suministrar la dotación quirúrgica parcial para la Clínica Veterinaria Municipal, garantizando que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y demás requisitos definidos por la entidad.

La contratación deberá desarrollarse bajo los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, procurando que los recursos públicos destinados a la adquisición sean utilizados de manera racional y eficiente y que los bienes suministrados respondan efectivamente a la necesidad institucional previamente identificada.

En este sentido, la adquisición proyectada no solo responde a una necesidad de naturaleza logística o de necesidad de elementos, sino que constituye una medida de fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Alpujarra – Tolima para desarrollar acciones de protección y bienestar animal, asistencia veterinaria, prevención de riesgos sanitarios y atención de animales bajo su responsabilidad, contribuyendo al cumplimiento de las competencias legales de la entidad y a la materialización de los fines esenciales del Estado en el ámbito territorial.

## *2. OBJETO A CONTRATAR*

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN PARCIAL DEL CONSULTORIO VETERINARIO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA”**

***Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021***

### *2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:*

**2.1.1. Objeto**: ***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN PARCIAL DEL CONSULTORIO VETERINARIO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA.”***

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ítem | Descripción Cliente | Descripcion Impsurmedicals | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | MAQUINA HEMATOLOGIA 3 PARTES | ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE 3 PARTES BH-40 VET PANTALLA TACTIL | 1 |
| 2 | MESA PREPARACION DEL PACIENTE REJILLA CON DESAGUE | MESA DE CIRUGIA EN MALLA HIDRAULICA | 1 |
| 3 | GANCHO HERPETOLOGICO PROFESIONAL | GANCHO HERPETOLOGICO PROFESIONAL | 1 |
| 4 | PINZA HERPETOLOGICA MANDIBULA O PINZA DE AGARRE TIPO PLANO | PINZA HERPETOLOGICA PLANA | 1 |
| 5 | ECOGRAFO CON SONDA CONVEXA Y RECTA | ECOGRAFO EDAN DU560 VET CON MICROCONVEXA C611-2, LINEAL Y MALETA | 1 |
| 6 | ELECTROBISTURI | ELECTROBISTURÍ SURTRON 160 | 1 |
| 7 | MESA QUIRURGICA EN V | MESA FIJA TIPO V | 1 |

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**
Los bienes y servicios que pretende adquirir la administración municipal a través del presente proceso contractual, relacionados en la tabla de especificaciones técnicas, según los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), se clasifican de la siguiente manera:

Tabla No 2 - Clasificación de códigos UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **42191800** | Camas de paciente y accesorios |
| **41103400** | Equipo de Acondicionamiento ambiental para laboratorio |
| **42121700** | Mobiliario Clínico Veterinario |
| **42272500** | Aparatos de anestesia y accesorios y suministros |

**2.1.2. Alcance: El presente contrato tiene como finalidad garantizar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico para la dotación parcial del consultorio veterinario del municipio de Alpujarra, Tolima.**

**2.1.3. Tipo de Contrato:** CONTRATO DE SUMINISTRO

**2.1.4 Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

**2.1.5 Vigencia:** Será el término de ejecución del contrato.

**2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega**: El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Alpujarra – Tolima.

**2.1.7. Supervisión:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del interventor o supervisor:** | **YELMO DAURIS GONZALEZ TRUJILLO** |
| **No. De Cédula de ciudadanía:** | 80.172.208 |
| **Dependencia:** | **UMATA** |
| **Cargo:** | **DIRECTOR TECNICO OPERATIVO SUPERVISOR** |

**2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

2. Suministrar toda la información requerida en la pliego de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia.

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

5. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

9. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.

10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.

12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

13. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.

14. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.

15. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.

16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Alpujarra.

17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

18. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

19. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

21. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

22. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

**2.1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad del suministro objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

**2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.

b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

d) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al MUNICIPIO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL MUNICIPIO declare caducidad de contrato.

f) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

g) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

***. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

Para todos los efectos legales la presente convocatoria pública se regirá en lo pertinente en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 del 2011 y el presente pliego.

En las materias no reguladas en dicha normatividad, se sujetarán a las disposiciones civiles y comerciales. Al contrato resultante de este proceso de convocatoria pública, le son aplicables por parte del Municipio de Alpujarra, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, 18 y concordantes de la misma ley y sus normas complementarias.

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. modificado por el artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero del 2023. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor cuantía. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o

formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo-beneficio.

La Alcaldía Municipal de Alpujarra señala expresamente que cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todas las firmas que conformen la Unión Temporal o Consorcio deberán reunir los requisitos establecidos en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

**ACUERDOS COMERCIALES**

Estos tratados son aplicables según el monto a contratar y el tipo de entidades contratantes como lo expone el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.

| Acuerdo Comercial | | dad Estatal inc | Umbral | xcepción aplicat | roceso de Contratacio cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $ 1.028.247.5( | NO | NO |
| | México | NO | - | - | NO |
| | Perú | SI | $ 1.028.247.5( | NO | NO |
| Canadá | | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | $ 1.021.836.9! | NO | NO |
| Corea | | NO | - | - | NO |
| Costa Rica | | SI | $ 1.825.530.6' | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | $ 947.235.394 | NO | NO |
| Israel | | NO | - | - | NO |
| México | | NO | - | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | $ 280.000.000 | NO | NO |
| | Hondura: | NO | - | - | NO |
| Unión Europea | | SI | $ 938.656.236 | NO | NO |

El presente proceso contractual no supera ninguno de los montos mencionados, quedando así exonerado de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio ratificados por Colombia.

## *4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**4.1.Valor Estimado: SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($79.685.209) M/CTE.**

**ESTUDIO DE MERCADO**

**4.2 Análisis de Precios:**

Para determinar el valor estimado del contrato, la Administración Municipal realizó consulta directa a proveedores especializados en equipos biomédicos, instrumental veterinario y mobiliario clínico, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas para los elementos requeridos.

Con fundamento en la información suministrada por los proveedores consultados, se establecieron los valores de referencia para los equipos requeridos por el consultorio veterinario municipal, teniendo en cuenta características técnicas, disponibilidad, garantía, transporte e impuestos aplicables.

La entidad verificó que los precios consultados se encuentran dentro de los valores normales del mercado nacional para equipos biomédicos veterinarios y mobiliario clínico especializado.

Se realizó revisión de proveedores del sector veterinario en Colombia, identificando los siguientes rangos

Cotización IMPSURMEDICALS: $**78.342.115 COP**

Cotización ASRA PHARMA SAS: $**79.669.947 COP**

Cotización SOLUCIONES MEDICAS DEL HUILA SAS : $**81.043.567 COP**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **$79.685.209 COP**

| | | | IMPSURMEDICALS | SOLUCIONES MEDICAS DEL HUILA | ASRA | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ítem** | **Descripción Cliente** | **Cantidad** | **VALOR** | **VALOR** | **VALOR** | **VALOR** |
| **1** | MAQUINA HEMATOLOGIA 3 PARTES | 1 | $30.000.099 | *$31.034.584* | $30.508.575 | $ 30.514.419 |
| **2** | MESA PREPARACION DEL PACIENTE REJILLA CON DESAGUE | 1 | $4.363.334 | *$4.513.793* | $4.437.288 | $ 4.438.138 |
| **3** | GANCHO HERPETOLOGICO PROFESIONAL | 1 | $317.334 | *$328.276* | $322.712 | $ 322.774 |
| **4** | PINZA HERPETOLOGICA MANDIBULA O PINZA DE AGARRE TIPO PLANO | 1 | $593.016 | *$613.466* | $603.068 | $ 603.183 |
| **5** | ECOGRAFO CON SONDA CONVEXA Y RECTA | 1 | $32.725.000 | *$33.853.448* | $33.279.661 | $ 33.286.036 |
| **6** | ELECTROBISTURI | 1 | $7.566.666 | *$7.827.586* | $7.694.915 | $ 7.696.389 |
| **7** | MESA QUIRURGICA EN V | 1 | $2.776.666 | *$2.872.414* | $2.823.729 | $ 2.824.270 |
| | | | **$78.342.115** | **$81.043.567** | **$79.669.947** | **$ 79.685.209** |

**4.3. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Alpujarra pagara al contratista el valor del contrato así: El municipio de Alpujarra-Tolima, cancelara el cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar todas las actividades contratadas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la realización del pago que efectué el Municipio de Alpujarra a favor del contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.
2.La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3.La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Alpujarra, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

La Administración Municipal como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio de Alpujarra - Tolima, en virtud del contrato que se celebre. Se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras. ni estar incompleto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE ALPUJARRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentos, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARÁGRAFO 1**: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar copia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa el supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de

acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

**4.4 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | **X** |
| Funcionamiento | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda) | |
| Participación para educación | |
| Participación para salud | |
| Participación para propósito general | |
| ● Deporte y Recreación | |
| ● Cultura | |
| ● Propósito general de libre inversión | |
| ● Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 | |
| Asignaciones especiales | |
| ● Resguardos indígenas | |
| ● Programas de alimentación escolar | |
| ● Municipios de la ribera del rio Magdalena | |
| Agua Potable y saneamiento básico | |
| Atención integral de la primera infancia (saldos) | |
| Sistema General de Regalías SGR | **X** |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

| NÚMERO DEL RUBRO | CONCEPTO DEL CDP | VALOR |
|---|---|---|
| **6.02.02.005** | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos | **$79.685.209** |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| TOTAL | | **$79.685.209** |
| **BPIM: 2025730240004** | | |

## *5.* REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE/NO CUMPLE

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso. Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

**CAPACIDAD JURÍDICA– (Cumple ó No Cumple)**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no. Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Alcaldía Municipal de Alpujarra podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

**Oferta debidamente firmada**

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en Formulario No. 1 del pliego de condiciones, firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cedula de quien suscribe la oferta.

**Vigencia de la oferta.**

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma.

**No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad**

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios**

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de

no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Alpujarra se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Alpujarra, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

**Verificación Antecedentes Judiciales y RNMC**

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC (pagina web Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional de Colombia.

**Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la prestación de servicios dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

**Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de suobjeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.
La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

**Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente**

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del proceso de Selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**Personas naturales**

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

**Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que

se indican en esta sección. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. El valor asegurado de la garantía de seriedad se verificará de la siguiente manera y los porcentajes serán en referencia al presupuesto oficial

**GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**: La oferta del proponente deberá estará acompañada de la póliza de la seriedad de la oferta original debidamente firmada por el proponente.

BENEFICIARIO: Municipio de Alpujarra.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Treinta (30) días, a partir del plazo del cierre y presentación de la propuesta.

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

**Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.**

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento de cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150, el artículo 50 de la Ley 789.

- **Persona jurídica**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina

de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, y adjuntar la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (6) meses.

**Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes. Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

En todo caso, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una participación mínima del Noventa (90%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al Diez por ciento (10%), de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y
solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la
convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

**Copia de la Cédula de Ciudadanía.**

El proponente (representante legal) o persona natural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

**Certificación para acreditar la condición MIPYME.**

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes, el oferente deberá acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso en la que se señale tal condición. En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarlo.

**Registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de Selección. Se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, y que esté en firme la fecha de cierre del presente proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del decreto 1082 de 2015 y acorde a lo establecido por el decreto 019 de 2012. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por

primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

**Registro Único Tributario (RUT).**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y actualizado con fecha 2025 (de haber lugar a ello). En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. El proponente sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en consorcios y uniones temporales, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

**DECLARATORIA JURAMENTADA AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES**

El proponente deberá presentar con su propuesta declaración juramentada de ausencia de multas y sanciones con entidades estatales.

**5.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**

**ASPECTOS DE EXPERIENCIA GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP; que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados; que dentro de su objeto y/o alcance corresponda a comercialización, compra venta o suministro o distribución de equipos biomédicos y/o insumos veterinarios.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Asimismo, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo un (1) contrato o certificación ejecutado, terminado y liquidado, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. Dichos contratos deberán tener un objeto afín al presente proceso, es decir, la adquisición y/o suministro de equipos veterinarios, y deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y, que entre ellos reúnan tres (3) de los códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

Los contratos aportados deberán estar identificados y clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, dentro de las familias correspondientes a:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **42191800** | Camas de paciente y accesorios |
| **41103400** | Equipo de Acondicionamiento ambiental para la laboratorio |
| **42121700** | Mobiliario Clínico Veterinario |
| **42272500** | Aparatos de anestesia y accesorios y suministros |

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante la presentación de los respectivos certificados de ejecución y liquidación expedidos por las entidades contratantes, en los cuales conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el decreto 0287 de 2026, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, mi pymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para la experiencia general los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento, MI PYMES y empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar, hasta con tres (3) contratos o certificaciones de contratos, celebrados con entidad pública o privada ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, donde se evidencia la ejecución de actividades desarrollas con el objeto del presente contrato. Los contratos deben de encuéntrase registrados en el RUP hasta el tercer nivel de clasificación.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben

expedirse bajo la gravedad de juramento con 36 una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR EL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la

prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia aquí establecidos, tales como las aplicables a MiPymes Y emprendimiento y empresa de mujeres.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Acreditación y valoración de la experiencia**

El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, debe cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, y acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. La copia de los documentos deberá ser totalmente legible.

Nota 2: El caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes; Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, donde se determine el porcentaje de participación del oferente que la pretende acreditar. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.

* El contrato debe estar debidamente registrado en el RUP.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

· Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

· Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos, de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Nota 4: No se aceptarán experiencia y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

Nota 5: Para facilitar la verificación de los requisitos habilitantes, se requiere resaltar con un color visible en el certificado del RUP, la información que quiera hacer valer para el presente Proceso de Contratación, indicando en caso de la experiencia con sus respectivos códigos.

**Acreditación y valoración de la experiencia**

El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, debe cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, y acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. La copia de los documentos deberá ser totalmente legible.

Nota 2: El caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes; Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, donde se determine el porcentaje de participación del oferente que la pretende acreditar. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar

- Lugar de ejecución
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- El contrato debe estar debidamente registrado en el RUP

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos, de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 4: No se aceptarán experiencia y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

Nota 5: Para facilitar la verificación de los requisitos habilitantes, se requiere resaltar con un color visible en el certificado del RUP, la información que quiera hacer valer para el presente Proceso de Contratación, indicando en caso de la experiencia con sus respectivos cogidos.

Nota 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general mínima del proponente con máximo tres (3) certificaciones de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

**5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que será verificada en el RUP. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE a los siguientes indicadores financieros:

| **Indicador** | **Fórmula** | **Índice Requerido** |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0,8 |

| | | |
|---|---|---|
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 1 |

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta. Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales los índices serán el promedio de los índices de los consorciados y este promedio es el que debe cumplir con la tabla anterior.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1…n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1…n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%p(1…n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Uniones

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

**Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100**

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**Razón de Cobertura de Intereses**

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

DÓNDE:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1…n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO**

**(Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)) con relación al presupuesto oficial**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente

CTT = (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) + (AC3 – PC3) + …… + (ACn – PCn)

DÓNDE:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural con relación al presupuesto oficial.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025 del RUP, respecto de los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | FORMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| **Rentabilidad sobre el patrimonio** | **Utilidad Operacional/patrimonio** | **Mayor o igual a 0,7** |
| **Rentabilidad sobre activos** | **Utilidad operacional/activo total** | **Mayor o igual a 0,1** |

Teniendo en cuenta que el municipio Alpujarra debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

El no cumplimiento de los índices de capacidad organizacional de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP. Si el proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, la capacidad organizacional se calcula con la suma de los componentes para el cálculo de cada indicador, según el porcentaje de participación.

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación

## *6.* EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE SOBRES

El sobre original de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso de selección, establecidas en el cronograma de este Pliego de Condiciones, será abierto en Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del municipio.

La apertura del sobre de las propuestas y la devolución de aquellos cuyo retiro se haya solicitado, se efectuarán en acto público, por parte del comité evaluador o por quien delegue el ordenador del gasto. De lo anterior, se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, la suscripción de la carta de presentación, las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere y las observaciones correspondientes. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

**6.1 REQUISITOS PONDERABLES - EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **A. Factor Económico** | 30 | Fórmula: (Oferta menor valor / Oferta evaluada) × 30 |
| **B. Factores Técnicos – Calidad** | 59,5 | Garantía extendida (20) + Capacitación (39,5) |
| **C. Incentivo a la Industria Nacional** | 10 | |
| **D. Criterio diferencial – Emprendimiento de mujeres** | 0,25 | Puntaje adicional por acreditación documental |
| **E. Criterio diferencial – MIPYME** | 0,25 | Puntaje adicional por acreditación en RUP |
| **TOTAL** | **100** | |

**A. FACTOR ECONÓMICO (30) PUNTOS**

El Municipio de Alpujarra, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de 30 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

• Método para la Ponderación de la Propuesta Económica: Menor Valor (30 Puntos)

La Entidad asignará el puntaje máximo de treinta (30) puntos a la oferta hábil que presente el menor valor total corregido. A las demás ofertas hábiles se les asignará el puntaje de manera proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula de regla de tres inversa: Puntaje = (Valor de la oferta de menor valor / Valor de la oferta evaluada) × 30.

• **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**B. FACTOR TECNICO - CALIDAD (59,5 puntos)**

La calificación en relación con el factor de calidad, tendrá el siguiente procedimiento:

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS | APLICACIÓN AL PROCESO |
|---|---|---|
| **GARANTIA EXTENDIDA** | 20 | Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación que otorgará una garantía extendida adicional de un (1) año sobre los equipos adquiridos. La garantía extendida deberá ser emitida directamente por el fabricante o por el distribuidor oficial de la marca en Colombia, lo cual se acreditará con la certificación de garantía suscrita por el fabricante o por el distribuidor oficial, acompañada del documento vigente que acredite dicha calidad (carta o certificado de distribución autorizada expedido por el fabricante). No se otorgará puntaje a las garantías expedidas únicamente por el proponente o por terceros que no ostenten la calidad de fabricante o distribuidor oficial de la marca. |
| **CAPACITACION** | 39,5 | El proponente que presente un plan de tres (3) capacitaciones para los funcionarios de la Clínica Veterinaria, con dos (2) profesionales en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia, cada uno con experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Para acreditar el perfil se aportará, por cada profesional: copia del título profesional, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL) y certificaciones de experiencia que permitan verificar el tiempo exigido. Las capacitaciones deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato. |
| **TOTAL** | **59,5** | |

C. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL | 10 |
| INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN | 5 |

| | |
|---|---|
| SERVICIOS EXTRANJEROS | |

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Anexo 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la nación de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) contrato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 9A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará Cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Anexo 5B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**ACREDITACIÓN**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**D. PUNTAJE ADICIONAL A MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (HASTA 0,25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para

demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

**6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**6.3. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.**

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas. El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.contratos.gov.co

**6.4. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:**

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la
adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

**6.5. DECLARATORIA DE DESIERTA:**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio podrá declarar desierta esta SELECCIÓN ABREVIADA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

## *7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio en la presente invitación.

### PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **RARO** (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **IMPROBABLE** (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **CASI CIERTO** (ocurre en la mayoría de los casos) | 5 |

### VALORACIÓN DEL RIESGO

| IMPACTO |
|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | | | obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución Del contrato de manera baja, alcanzando medidas Mínimas se puede lograr el Objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruyen la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecució n del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitand o la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | | Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30% | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30% |
| | **CATEGORÍA** | **VALORIZ ACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERAD O** | **MAYOR** | **CATASTRÓFI CO** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **P R O B A B I L I D A D** | **RARO** (puede ocurrir excepcionalmente ) | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| | **IMPROBABLE** (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| | **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| | **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir) | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| | **CASI CIERTO** (ocurre en la mayoría de los casos) | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

| | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **8, 9 Y 10** | **Riesgo Extremo** |
| | **6 y 7** | **Riesgo Alto** |
| | **5** | **Riesgo Medio** |
| | **2, 3 y 4** | **Riesgo Bajo** |

| **No.** | **1** | **2** | **3** | **4** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | ESPECÍFICO | GENERAL | ESPECÍFICO |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓ N | EJECUCIÓN |

| TIPO | | OPERACIONALES | ECONÓMICOS | FINANCIEROS | OPERACIONALES |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | | Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato | Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo. | Demora en la obtención de las garantías | Que alguna de las rutas sufra un accidente de tránsito |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las metas. | El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso. | Retraso en la ejecución. | daño en la vida, salud o bienes de los implicados en el accidente |
| **PROBABILIDAD** | | 1 | 3 | 1 | 1 |
| **IMPACTO** | | 5 | 4 | 3 | 5 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 6 | 7 | 4 | 6 |
| **CATEGORÍA** | | **Riesgo Alto** | **Riesgo Alto** | **Riesgo Bajo** | **Riegos alto** |
| **A QUIEN SE LE ASIGNA** | | Alcaldía | Alcaldía | Contratista Y/O Oferente | al contratista |
| **CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones. | Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica. | Se plantea un análisis de riesgos los cuales se mitigan para ser asegurables | El contratista debe asumir controles respecto a los vehículos y conductores a fin de reducir el riesgo, así mismo obtener pólizas de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual. |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **Probabilidad** | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | **Impacto** | 5 | 4 | 3 | 4 |
| | **Valoración Del Riesgo** | 6 | 5 | 4 | riesgo bajo |
| | **Categoría** | **Riesgo Alto** | **Riesgo Alto** | **Riesgo Bajo** | **Riesgo Bajo** |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | Alcaldía | Alcaldía | Alcaldía | CONTRATISTA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO** | | Inicia con la elaboración de estudios previos | Inicia con la elaboración de los anexos técnicos | Inicia con la elaboración de estudios previos | Al iniciar la ejecución contractual |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | Se termina con la publicación de los pliegos definitivos | Se termina con la publicación de los pliegos definitivos | Adquisición de las pólizas | una vez finalizada la ejecución contractual |
| **MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | Verificación de los pliegos | Planeación y En las condiciones | En las condiciones | a tarves de los infores de supervisión el cumplimietno de la obligaciones contractuales sobro la prevención de accidentes |
| | **PERIODICIDAD** | Una vez | Una vez | Una vez | mensual |

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

## *8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

**Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio. La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario El valor asegurado de la garantía de seriedad se verificará de la siguiente manera y los porcentajes serán en referencia al presupuesto oficial

**GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:** La oferta del proponente deberá estará acompañada de la póliza de la seriedad de la oferta original debidamente firmada por el proponente.

BENEFICIARIO: Municipio de ALPUJARRA. NIT. 890.702.017-7

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Treinta (30) días, a partir del plazo del cierre y presentación de la propuesta.

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

Esta garantía, deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA | COBERTURA |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(c) los daños imputables al contratista por ejecución parcial del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más | Este amparo cubre a la Entidad de la mala calidad y deficiente funcionamiento de los bienes entregados. |

## *9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES*

En la celebración de contratos y convenios con el Municipio de Alpujarra se causan las siguientes estampillas, impuestos, tasas y sobretasas:

| **CONCEPTO** | **TARIFA** |
|---|---|
| **Estampilla Pro-Cultura**<br>(Estatuto Tributario Municipal, inciso tercero del artículo 318). | 2% del valor del contrato y/o convenio sin IVA |
| **Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor**<br>(Estatuto Tributario Municipal, articulo 348). | 4% del valor bruto del contrato |
| **Estampilla Pro-Electrificación Rural**<br>(Acuerdo Municipal No. 03 de 2024, articulo 5) | 1.5% (contratos de prestación de servicios)<br>2% (Contratos de suministros)<br>1.5% (Contratos por licitación pública) |

Nota 1.: La forma de recaudo de las Estampillas Procultura, Probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, se realiza en la primera cuenta que sea cancelada al contratista que sea persona natural, a excepción de las personas naturales contratadas por prestación de servicios, que será descontada en cada pago que le realicen.

Nota 2.: Las personas jurídicas, los consorcios y/o uniones temporales y las demás personas que se encuentren obligados al pago de las Estampillas Procultura, probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, deberán pagar previamente al inicio del contrato, el valor del respectivo impuesto.

| | |
|---|---|
| **Estampilla para la Justicia Familiar**<br>(Acuerdo No. 001 de 2024, artículo séptimo) | 2% del valor del contrato o convenio |
| **Tasa Pro-deporte**<br>(Acuerdo No. 002 de 2024, artículo noveno) | 2% del valor bruto del contrato |

Nota 1.: La forma de recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar y la Tasa Pro-Deporte se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista

**Contribución sobre contratos de obra pública**
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 390)

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%)

del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

**Impuesto de Industria y Comercio**
Mirar tarifas del Estatuto Tributario Municipal, artículo 50).

**Sobretasa de Bomberos** 2 X 1000
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 107, se liquida con la misma base gravable del Impuesto de Industria y Comercio).

Nota 1.: La forma de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y de la Sobretasa de Bomberos se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista.

En caso de que existan o se expidan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Alpujarra, Tolima, que deroguen o modifiquen total o parcialmente lo relacionado con los impuestos, el Contratista deberá acogerse a dichas disposiciones y/o modificaciones
.

**RESPONSABLES**

**YELMO DAURIS GONZALEZ TRUJILLO**
**DIRECTOR TECNICO OPERATIVO**
**SUPERVISOR**

Proyecto: Angie Ordoñez – contratista UMATA
Reviso: Nicolás Barreto Triana – Asesor Contratación – SGG
Reviso: Nubia Milena Pérez Sarmiento -Asesora Contratación – SGG